



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 DIC. 2016

E-006698

Señora
Maritza Olmos
Propietaria Centro Estetica y Facial
Calle 20 N° 18-41 Baranoa Atl.

REF: Auto N° 00001533 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

J. Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP:0126-173

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001533, DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARITZA OLMOS JIMENEZ PROPIETARIA DEL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental al CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARITZA OLMOS JIMÉNEZ, ubicado en el Municipio de Baranoa Atl; con el fin de realizar el control y seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000069 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: Tratamiento de estética facial y corporal, aparatología, gimnasia pasiva, vacunoterapia, ultrasonido, drenaje piling e higiene facial.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El centro de Estética cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS; se evidencio al momento de la visita en sus instalaciones.

El centro ha contratado con los servicios de la empresa Transportamos A.L para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 2 Kg. Los residuos ordinarios son entregados a la empresa Interaseo con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del aseo general de la entidad utiliza los equipos de protección personal ya que es la encargada de recoger residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos.

El centro, brinda capacitaciones al personal de aseo y al personal que labora en la entidad sobre equipos de protección personal y el adecuado manejo que debe realizarse a los residuos peligrosos y no peligrosos.

El centro cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios con señalización, iluminación, acceso restringido, separación física para la disposición de cada residuo, cuenta con un peso y extintor. El área de almacenamiento cuenta con tanques para cada tipo de residuo.

Los residuos producidos son embalados, sin embargo no son etiquetados, ni rotulados en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios.

El centro de estética cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la concurrencia de eventos inesperados.

Baranoa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001533 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARITZA OLMOS JIMENEZ PROPIETARIA DEL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza, los cuales son vertidos a la red de alcantarillado, las cuales se asimilan a las aguas residuales domésticas. El agua utilizada es suministrada por la empresa Triple A.

El centro de estética lleva los registros de los formatos RH1 sin embargo no ha diligenciado el formato RHPS.

El Centro de estética cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

CONCLUSIONES:

El centro de estética ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. Se evidenciaron los recibos donde se muestra que la entidad genera menos de 10Kg mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL.

El centro de estética brinda capacitaciones al personal que labora en la entidad y personal de aseo sobre equipos de protección personal (EPP) y al adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y no peligrosos con el fin de prevenir riesgos.

El centro cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo como lo establece el Decreto 351 del 19-02-2014.

El centro cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requisitos técnicos adoptados por la Resolución 1164 de 2002.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *No requiere con el permiso de vertimientos, sus aguas residuales se asimilan a aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A E.S.P.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

huan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001533 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARITZA OLMOS JIMENEZ PROPIETARIA DEL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías...

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas. **Parágrafo.** Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora MARITZA OLMOS JIMENEZ IDENTIFICADA CON LA C.C N° 32.831.362, PROPIETARIA DEL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL, ubicado en el Municipio de Baranoa -Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Presentar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los últimos seis (06) meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde muestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

b) Presentar programas de capacitación año 2015 y 2015, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la Autoridad Ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.

d) Presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

f) Debe pesar, embalar, rotular, etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora, de acuerdo con la normatividad vigente.

hacah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001533 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA MARITZA OLMOS JIMENEZ PROPIETARIA DEL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El concepto técnico N° 0000069 de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

20 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.
Exp. 0126-173. C.T 0000069 del 10/02/2016

300 at.